



*Principio de justiciabilidad ante la protección de derechos sociales: comparativa  
Ecuador, Colombia, y Brasil*

*Principle of justiciability in the protection of social rights: comparison of  
Ecuador, Colombia, and Brazil*

*Princípio da justiciabilidade na proteção dos direitos sociais: comparação entre  
Equador, Colômbia e Brasil*

Alisson Dayana Suquillo-Lescano <sup>I</sup>  
[alissonsuquillo@gmail.com](mailto:alissonsuquillo@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0008-6653-5047>

Ricardo Hernán Salazar-Orozco <sup>II</sup>  
[rsalazar13@indoamerica.edu.ec](mailto:rsalazar13@indoamerica.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>

**Correspondencia:** [alissonsuquillo@gmail.com](mailto:alissonsuquillo@gmail.com)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de julio de 2024 \* **Aceptado:** 18 de agosto de 2024 \* **Publicado:** 04 de septiembre de 2024

- I. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.
- II. Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.

## Resumen

El principio de justiciabilidad es fundamental, ya que demuestra la capacidad para exigir el compromiso de los sistemas judiciales y estatales para garantizar el bienestar y cubrir las demandas de los ciudadanos. Sin embargo, su aplicación y efectividad varían considerablemente entre los países, lo que nos hace reflexionar sobre el rol del sistema judicial y la existencia de un modelo “acertado” de justiciabilidad. Este artículo propone una comparativa detallada entre Ecuador, Colombia y Brasil. Desarrollando un estudio que permita entender los estándares idóneos para evitar la desnaturalización de la justiciabilidad. Además, se considerarán las características distintivas de cada contexto nacional. El análisis completo buscará identificar componentes importantes que amplíen el conocimiento y la comprensión de las tendencias comunes en la interpretación y aplicación de la justiciabilidad. El estudio explorará similitudes y diferencias en la concepción general de ciertos términos, práctica y efectividad del principio, así como los instrumentos jurídicos empleados en cada país. La investigación se llevará a cabo desde una perspectiva cualitativa, para lo cual, se examinarán contenidos normativos, datos específicos, doctrina, casos emblemáticos que hayan sentado jurisprudencia relevante, políticas públicas e incluso la influencia del factor económico en relación con las necesidades sociales. Con el objetivo de analizar y comparar cómo estos países garantizan la protección de los derechos sociales a través de sus sistemas judiciales, identificar las similitudes y diferencias en sus marcos legales y jurisprudencias, apreciar la eficacia de los mecanismos de justiciabilidad en cada país, y delimitar medidas que mejoren la operatividad de este principio.

**Palabras clave:** derechos sociales; justiciabilidad; influencia económica; inversión estatal; mecanismos; políticas públicas; tutela judicial efectiva.

## Abstract

The principle of justiciability is fundamental, since it demonstrates the ability to demand the commitment of the judicial and state systems to guarantee the well-being and meet the demands of citizens. However, its application and effectiveness vary considerably between countries, which makes us reflect on the role of the judicial system and the existence of a “correct” model of justiciability. This article proposes a detailed comparison between Ecuador, Colombia and Brazil. Developing a study that allows us to understand the ideal standards to avoid the distortion of justice.

In addition, the distinctive characteristics of each national context will be considered. The full analysis will seek to identify important components that expand knowledge and understanding of common trends in the interpretation and application of justiciability. The study will explore similarities and differences in the general conception of certain terms, practice and effectiveness of the principle, as well as the legal instruments used in each country. The research will be carried out from a qualitative perspective, for which normative content, specific data, doctrine, emblematic cases that have established relevant jurisprudence, public policies and even the influence of the economic factor in relation to social needs will be examined. With the objective of analyzing and comparing how these countries guarantee the protection of social rights through their judicial systems, identifying the similarities and differences in their legal frameworks and jurisprudence, appreciating the effectiveness of the justiciability mechanisms in each country, and delimiting measures that improve the operation of this principle.

**Keywords:**

social rights; Justiciability; economic influence; state investment; mechanisms; public policies; effective judicial protection.

**Resumo**

O princípio da justiciabilidade é fundamental, pois demonstra a capacidade de exigir o comprometimento dos sistemas judiciário e estatal para garantir o bem-estar e atender às demandas dos cidadãos. Contudo, a sua aplicação e eficácia variam consideravelmente entre países, o que nos faz refletir sobre o papel do sistema judicial e a existência de um modelo “correto” de justiciabilidade. Este artigo propõe uma comparação detalhada entre Equador, Colômbia e Brasil. Desenvolver um estudo que permita compreender os padrões ideais para evitar a desnaturalização da justiciabilidade. Além disso, serão consideradas as características distintivas de cada contexto nacional. A análise completa procurará identificar componentes importantes que ampliam o conhecimento e a compreensão das tendências comuns na interpretação e aplicação da justiciabilidade. O estudo explorará semelhanças e diferenças na concepção geral de determinados termos, na prática e eficácia do princípio, bem como nos instrumentos jurídicos utilizados em cada país. A pesquisa será realizada sob uma perspectiva qualitativa, para a qual serão examinados conteúdos normativos, dados específicos, doutrina, casos emblemáticos que estabeleceram jurisprudência relevante, políticas públicas e até mesmo a influência do fator econômico em relação

às necessidades sociais. Com o objetivo de analisar e comparar como estes países garantem a proteção dos direitos sociais através dos seus sistemas judiciais, identificando as semelhanças e diferenças nos seus quadros jurídicos e jurisprudenciais, apreciando a eficácia dos mecanismos de justiciabilidade em cada país e delimitando medidas que melhorem a funcionamento deste princípio.

**Palavras-chave:** direitos sociais; Justiciabilidade; influência económica; investimento estatal; mecanismos; políticas públicas; tutela jurisdicional eficaz.

## Introducción

La trascendencia del principio de justiciabilidad en relación con las necesidades y demandas sociales es un tema de vital importancia en el ámbito jurídico contemporáneo. Este principio se erige como un mecanismo que otorga a los ciudadanos la posibilidad de exigir el cumplimiento o restitución de sus derechos, los cuales estarán intrínsecamente ligados a la dignidad humana. En países como Ecuador, Colombia y Brasil, la justiciabilidad se ha convertido en un pilar fundamental, respaldado por disposiciones constitucionales, otras normas, políticas públicas y jurisprudencia relevante.

En Ecuador, la Constitución de la República contempla el ejercicio de los derechos con base en principios, entre los cuales se encuentra el de justiciabilidad, de lo cual, se han creado normas y herramientas legales para proteger estos derechos y asegurar su adecuada aplicación; sin embargo, persisten obstáculos y limitaciones sociales, estructurales e institucionales que dificultan su pleno ejercicio.

Por otro lado, en Colombia, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel crucial en la creación de jurisprudencia significativa. A través de macro-sentencias, se ha avanzado en el reconocimiento y atención de los requerimientos sociales, buscando que los litigios individuales, resulten en soluciones colectivas (Cruz J. A., 2024). A pesar de estos avances, persisten problemáticas sociales y económicas que afectan a una parte significativa de la población, siendo evidente el estado de lasitud y desigualdad ciudadana.

Ahora bien, Brasil ha estado atravesando desafíos que han llegado a desnaturalizar la figura de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos sociales, por falta de recursos y medios judiciales que amparen a la población que realmente necesita la reivindicación y atención de estos derechos. No obstante, la implementación de nuevos contenidos normativos a partir de la Constitución de 1988

ha permitido desarrollar nuevos y mejores mecanismos para efectivizar la atención a las necesidades sociales.

Es innegable que el principio de justiciabilidad es fundamental y demuestra la capacidad y el compromiso de los sistemas judiciales y estatales para garantizar el bienestar de los ciudadanos. A pesar de ello, su aplicación y efectividad aún enfrentan desdenes en los contextos legislativos y sociales de cada país, es ahí cuando nos cuestionamos ¿cuál es el rol más constructivo del poder judicial ante las demandas sociales? Y con base a la comparativa, ¿existe entonces algún modelo correcto de justiciabilidad?

Para abordar estas interrogantes, se propone realizar una comparativa detallada del principio de justiciabilidad en la protección de derechos sociales en Ecuador, Colombia y Brasil. Este análisis explorará similitudes y diferencias en la concepción, aplicación y efectividad del principio, así como los instrumentos jurídicos empleados en cada país. Se examinarán las disposiciones constitucionales, sentencias con jurisprudencia relevante, incluso se denotará la necesidad de políticas públicas, inversión estatal e influencia del factor económico en relación con las demandas sociales. El objetivo es contribuir al debate académico y jurídico para comprender cuál sería el estándar ideal de justiciabilidad, con base a los resultados y que medidas óptimas podrían implementarse en cada país.

## **Desarrollo**

### **Derechos sociales y justiciabilidad en relación con la concepción de cada país**

En un principio, debemos entender qué son los Derechos Sociales y pues básicamente, estos gozan de naturaleza colectiva y progresista, dado que son conexos a las condiciones de vida adecuadas para todos los individuos, así como el acceso a servicios esenciales. Por lo cual, estos, son contemplados dentro de la categoría de los derechos humanos, puesto que incluyen una amplia gama de aspectos sociales, como lo es la esfera laboral, educativa, salud, ambiente sano, seguridad social, vivienda, alimentación y ámbito cultural.

Por lo que evidentemente, el desarrollo de este tema de Derechos Sociales ha dado apertura a dos aristas; y, de acuerdo con María Suarez (2009, pág. 66) quien manifiesta que hay dos enfoques al respecto, “uno que insiste en considerarlos simples orientaciones de la acción de los Estados, y el otro, que, al ser apreciados como derechos humanos, permite exigirlos ante el Estado en términos jurídicos y políticos”.

En efecto, el exigir el cumplimiento, reconocimiento y protección de los Derechos económicos, sociales y culturales no es solo una formalidad figurada, sino es parte de validarlos frente a la sociedad. Por lo que, entonces no deberían ser determinados como un mero mecanismo de orientación estatal, sino más bien, como un componente reivindicatorio. Puesto que, poseen una significancia profunda, cuyo origen se remonta a la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se hace énfasis en el esfuerzo nacional para efectivizar satisfactoriamente los derechos económicos, sociales y culturales.

Asimismo, un 16 de diciembre de 1966 con la Resolución 2200 XXI la Asamblea General de la ONU, aprueba el Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales, dando origen a un hito crucial en la consagración de estos a nivel internacional, siendo axiomáticos los avances característicos para el desarrollo y trascendencia universal, a un nivel de influir en la concepción de dichos derechos, para que sean considerados como fundamentales dentro de la legislación de cada país. Por ende, fue significativo definir técnicamente los Derechos económicos, sociales y culturales a la par de desarrollar medios de exigibilidad y justiciabilidad, porque era necesario permitir a las personas hacer valer sus derechos y reclamar reparación en caso de eminente vulneración.

Es así que, en el análisis particular respecto a la concepción de los Derechos Sociales en cada país, se observa ciertas cuestiones notables. En el caso de Ecuador, dentro de la Constitución de 2008, se optó por una perspectiva que prescinde de la clasificación tradicional de derechos. E igualmente, se introdujo el concepto de Sumak Kawsay, que se entiende como el Buen Vivir. Este enfoque holístico se aparta de la visión convencional del desarrollo estatal, la cual se centraba exclusivamente en el crecimiento económico; en su lugar, se priorizan los derechos fundamentales relacionados con el bienestar integral de las personas y la justicia social. Esto se traduce en un mayor énfasis en la inclusión y protección de derechos sociales que están estrechamente vinculados con la prosperidad social de los individuos.

Los derechos sociales en Colombia tienen su fundamento en una amalgama de fuentes, que incluyen la legislación nacional, la influencia de los instrumentos internacionales, y por qué no, mencionar al activismo de la sociedad civil. Y desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, se han realizado reformas y actualizaciones pertinentes para responder a las demandas colectivas. Conjuntamente, la Corte Constitucional de Colombia ha logrado establecer

estándares para proteger y garantizar estos derechos, mediante la promulgación de decisiones y sentencias, que consagran jurisprudencia relevante.

Por otro lado, en el contexto brasileño, la Constitución de la República Federativa de Brasil ha conferido a los derechos sociales la condición de universales, indivisibles e interdependientes. Estos avances se remontan a la Constitución de 1988, en ese sentido, los derechos sociales son considerados derechos fundamentales, protegidos por la Constitución y respaldados por un marco normativo sólido, lo que implica una importante responsabilidad del Estado en su cumplimiento, ejercicio y garantía.

Siendo evidente, que tanto Ecuador, Colombia y Brasil reconocen a los Derechos económicos, sociales y culturales, cada uno de ellos desde su concepción dogmática y legal, además de evidenciar que, los derechos sociales se vinculan con varios principios, entre ellos, el de universalidad, progresividad, exigibilidad, y el que es nuestro eje de análisis, el de justiciabilidad. Y esto ocurre porque aquel principio denota la capacidad de exigir y de hacer valer un derecho ante el sistema judicial, pues indudablemente, si la sociedad cuenta con herramientas podrá efectivizar estas cuestiones y obtener la protección que inste sus derechos.

### **Concepción del principio de justiciabilidad, y su trascendencia en los sistemas estatales**

La palabra justiciabilidad tuvo mayor auge a través de la evolución del Derecho, aunque claro, su origen se remonta a varios años de antigüedad. Justiciabilidad deriva del verbo transitivo ajusticiar o justiciar que en su forma más elemental implica hacer justicia, y que en un modelo de legalidad se logra por una vía institucional, particularmente mediante los mecanismos judiciales (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009).

En relación a aquello, entendemos que los derechos son justiciables porque reflejan el cobijo de las leyes; en ese sentido, evidenciamos la importancia de que exista esta figura, de lo contrario, los derechos solamente serían palabras escritas en una norma, sin mayor impacto en la vida de las personas. Como punto de partida, podemos indicar que, en 1948 con la Declaratoria Universal de Derechos Humanos, se empiezan a denotar cimientos importantes, porque se considera que los derechos dignifican el decoro humano; y, por lo tanto, requieren de protección, con el fin de apuntar hacia el progreso social y el respeto universal y efectivo de los derechos.

Por otro lado, el artículo 8 de Declaración Universal de Derechos Humanos es claro al mencionar que, las personas deben contar con los recursos judiciales efectivos que amparen los derechos reconocidos por la Constitución y leyes conexas. Es así, que, a través de dichas bases, se ha podido ir reforzando y vigorizando el principio de justiciabilidad en la realidad de cada país. En Ecuador, Colombia y Brasil se ha reconocido este principio; sin embargo, nuestro trabajo es analizar su aplicación y funcionalidad real en cada uno de ellos.

### **Tutela efectiva a los casos de vulnerabilidad de derechos sociales**

Ahora bien, la efectividad de la tutela de los derechos sociales en casos de vulnerabilidad constituye un tema de gran relevancia en los sistemas judiciales de Ecuador, Colombia y Brasil. Notoriamente, la legislación de estos países comparte el compromiso de garantizar la protección de los derechos fundamentales y la lucha por brindar una vida digna a sus ciudadanos.

No obstante, la implementación y aplicación de medidas efectivas para los Derechos sociales en situaciones de vulnerabilidad, puede variar, y es sustancial comprender qué papel juega la tutela efectiva a los casos de lasitud de derechos sociales. Porque no únicamente basta tener acceso a recursos legales adecuados, sino que también depende mucho de la capacidad del sistema judicial para resolver las problemáticas de manera objetiva y oportuna. Debido a que, la simple existencia del poder judicial no es suficiente para garantizar la justicia, puesto que es necesario que el mismo sea accesible, imparcial y eficiente.

En este sentido, el Estado desempeña un papel crucial en la materialización de la tutela judicial efectiva. Inconcusamente, el hecho de recurrir al órgano de justicia es un derecho sustancial, que todo ciudadano debe gozar y ejercer, independientemente de cualquier condición. Por lo que, la esfera estatal tiene el compromiso de asegurar la aptitud y calidad de los operadores judiciales, accesibilidad y disponibilidad de los instrumentos legales pertinentes. Esta labor implica el suministro de recursos financieros, la asignación de personal especializado, así como la eliminación activa de las barreras y segregaciones que pudieran obstaculizar el recurrir a la justicia para aquellos sectores de la población que se encuentren en situación de desventaja o inequidad.

## **Tutela judicial efectiva: un enfoque teórico y su relación con el principio de justiciabilidad**

Al respecto, Rafael Oyarte (2016) explora el concepto de tutela judicial efectiva, indicando que implica la posibilidad de acceder a la administración de justicia y que con ello se salvaguarden derechos e intereses. Enfatiza la importancia de que dicho requerimiento sea resuelto y procesado con pleno respeto a los derechos de todas las partes involucradas, con el fin de que exista una sentencia motivada y que la misma sea debidamente ejecutada.

A razón de lo ya manifestado, en términos técnicos y jurídicos la tutela judicial engloba un conjunto de diligencias emprendidas a través de los órganos judiciales, con el propósito de asegurar el pleno ejercicio y resolución de controversias legales. Por lo cual, al respecto, la Corte Constitucional del Ecuador (2015) alude que este derecho está sujeto a tres elementos: a) acceder al sistema judicial; b) que el proceso sea tramitado en tiempo prudente; y, c) eficacia y ejecución de sentencias.

Además, cabe recalcar que es la responsabilidad del Estado asegurar el acceso a la justicia, especialmente en casos donde se vean afectados derechos fundamentales de grupos endebles. En síntesis, la tutela judicial efectiva denota el conjunto de procedimientos y medidas destinadas a asegurar el acceso integral a la justicia, desprovisto de impedimentos, con el fin de salvaguardar derechos, a través de los medios y las garantías eficientes y oportunos.

Esta noción conlleva la instauración de un sistema judicial imparcial, transparente y eficaz, que permita a los sujetos el pleno ejercicio de sus prerrogativas legales, y obtener una adecuada respuesta ante controversias o exigencias. En ese sentido, tomando en cuenta que, por un lado, la tutela judicial efectiva es un derecho que confiere la posibilidad de hacer uso del sistema de justicia; por otro lado, el principio de justiciabilidad implica que los individuos puedan exigir el cumplimiento de sus derechos y requerir reparación en casos de violación.

Entonces, dicho derecho y principio se complementan, ya que, garantizan una coraza legal y el ejercicio efectivo de derechos sin barreras o limitaciones. Es decir que, es sumamente necesario la tutela efectiva y la consolidación de principios conexos, pues así, los ciudadanos cuentan con protección legal, y se impulsa al Estado luchar contra desigualdades materiales y sociales.

## Comparativa de los mecanismos de justiciabilidad de derechos sociales en los tres países

Con el surgimiento del Protocolo de San Salvador y la Convención Americana de Derechos Humanos, se ha visto la necesidad de que cada país cuente con los instrumentos judiciales adecuados. En específico el artículo 25 del Pacto de San José establece que toda persona tiene derecho a un recurso básico, accesible y rápido, y que aquel pueda ser resuelto por los jueces o tribunales competentes.

Pues, el aparataje judicial está diseñado con el objetivo de brindar amparo directo contra actos violatorios de derechos fundamentales que estén reconocidos por la Constitución, la ley o los convenios internacionales. En ese sentido, se ha elaborado un cuadro comparativo conciso con el propósito de identificar herramientas jurídicas que tienen los ciudadanos a su alcance.

*Tabla 1*

*Cuadro Comparativo Sobre las Herramientas Jurídicas*

<b>País</b>	<b>Reconocimiento constitucional</b>	<b>Acciones legales reconocidas por la constitución</b>	<b>Mecanismos para activar la justiciabilidad ante demandas sociales</b>
Ecuador	El art. 11.3 determina que los derechos son justiciables. El art. 66.2 reconoce que los ciudadanos merecen una vida digna y con aquello que se aseguren derechos y necesidades sociales aquello es concordante con el art. 85 pues menciona que tanto las políticas como servicios públicos deben ser en pro de garantizar derechos. Son derechos sociales los contemplados en el art. 12 al 34.	La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la propia Constitución reconocen: Acción de Protección, Habeas Data, Habeas Corpus, Acceso a la Información Pública, Acción Extraordinaria de Protección, Acción por Incumplimiento.	La garantía jurisdiccional, idónea para exigir y justificar los Derechos Sociales, es la Acción de Protección. Dado que, la norma establece su fin, además de ser una herramienta judicial rápida, amplia, garantista, preventiva, y de acceso vasto. Y ante la vulneración o violación de derechos sociales, se puede activar esta garantía sea de manera individual o colectiva.

Colombia	<p>Son Derechos Sociales los reconocidos en este cuerpo normativo, a partir del art. 42 al art. 77.</p> <p>Precedente Jurisprudencial: Un claro ejemplo es la Sentencia T-428/12, desarrolla el tema de la justiciabilidad exigibilidad de los derechos fundamentales y conexas los DESC.</p>	<p>Son el medio de protección y promoción de los derechos, principios y deberes ciudadanos. La protección de derechos en amplitud es por medio de: Derechos de petición (Ley 1755-2015); Habeas corpus (Ley 1095-2006); Habeas data (Ley 1266-2008); Acción de tutela; Acción popular y de grupo (Ley 472-1998); y, Acción de Cumplimiento (Ley 393-1997)</p>	<p>La acción constitucional conveniente a la exigencia de derechos sociales frente a una vulneración o amenaza es la Acción de Tutela, puesto que, ha sido la adecuada y más eficiente.</p> <p>Aunque inicialmente se diseñó para proteger derechos individuales, con el tiempo ha sido utilizada para exigir derechos sociales y colectivos.</p>
Brasil	<p>Partiendo desde el preámbulo, se ha diseñado una gama amplia de derechos sociales, enfocados en la educación, salud, trabajo, descanso, seguridad social, y la maternidad. Por lo que, el contenido constitucional que reconoce dichos derechos va desde el art. 6 al art. 11 de la Constitución de la República Federativa del Brasil.</p>	<p>Las acciones legalmente reconocidas en este país son: Acción Popular (art. 7-LXXIII); Mandado de segurança (Ley 12.016/09); Mandado de Injunção (art. 7-LXXI); Habeas Corpus; Habeas Data (Art. 7-LXXII); Acción Directa de Inconstitucionalidad, Acción Civil Pública (art. 129.3-CRFB)</p>	<p>También llamado “remedio constitucional”, porque el mandado de injunção se enfoca en proteger derechos y libertades constitucionales, ante la falta de reglamentación normativa, amenaza o vulneración de derechos, se caracteriza por ser imperativo, inmediato, colectivo o individual, Además también ha tomado relevancia en estos temas la Acción Civil Pública para la defensa de interés colectivos y otros conexos.</p>

*Fuente:* (Asamblea Nacional, 2008; Asamblea Nacional Constituyente, 1991; Assembleia Nacional Constituinte, 1988)

Cabe mencionar que, cada país ha ido desarrollando medidas que garanticen el acceso equitativo a la justicia. Además, la existencia de las medidas constitucionales para hacer efectivo el principio de justiciabilidad ante demandas sociales en Ecuador, Colombia y Brasil reviste de gran importancia, sobre todo en el fortalecimiento y protección de los derechos sociales. Las acciones constitucionales, como la acción de protección, acción de tutela, mandado de injunção, y acción

civil pública, representan herramientas jurídicas poderosas que permiten a los individuos y sobre todo a grupos vulnerables, reclamar la reivindicación de sus derechos sociales frente a situaciones perjudiciales.

### **El rol más constructivo del poder judicial en atención a las demandas sociales**

En países en desarrollo, como lo es Ecuador, Colombia y Brasil los juzgados, tribunales y las Cortes de justicia tienen un rol crucial en la protección y reconocimiento de los derechos sociales al interpretar y aplicar la legislación nacional e internacional vinculante. Aunque claro, cada Estado enfrenta desafíos únicos en su sistema. Final del formulario

El Estado ecuatoriano ha reconocido visiblemente en su Constitución que todos los derechos son justiciables y que a través de las garantías jurisdiccionales pueden ser exigidos. En este contexto, la acción de protección se ha convertido en un medio fundamental para adecuar reclamos y demandas sociales, para su justiciabilidad. Esto ha resultado en la activación del aparato judicial como un recurso efectivo para salvaguardar los derechos sociales de los ciudadanos e igualmente de consolidarse estándares esenciales para el bienestar de las personas.

De acuerdo con datos proporcionados por la Corte Constitucional en su rendición de cuentas, las estadísticas muestran que el número de causas ingresadas a esta instancia, por medio de la acción de protección únicamente en el año 2023 alcanzó un total de 5.126 casos, de los cuales 8 se han transformado en jurisprudencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). Aunque objetivamente la realidad no solo se concentra en las cifras, sino en el desarrollo jurisprudencial vinculante, esto implica que los análisis y decisiones tomadas por el Pleno establezcan precedentes para casos futuros, lo que brinda coherencia y consistencia al proceso judicial, así, esta práctica fortalece la certeza jurídica.

Por otro lado, los desafíos persistentes que enfrenta el poder judicial en Colombia incluyen la falta de recursos suficientes y la disparidad socioeconómica. Por lo que, a lo largo de este tiempo, el sistema ha ido buscando estructurar una independencia judicial y brindar igualdad de acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

Como lo mencionan Laura Otero y Michelle Fernández (2020, pág. 51) la Corte Constitucional colombiana en las últimas dos décadas ha desempeñado un rol activo en la judicialización de las políticas públicas, particularmente en las políticas sociales. Lo cierto es que, la justicia, las normas, e incluso las políticas públicas actúan como garante del cumplimiento efectivo de las necesidades

sociales. En este contexto, la Corte Constitucional ha intervenido en numerosos casos en los que se cuestiona la efectividad o la violación de los derechos sociales garantizados por la Constitución. En 2023, la Corte Constitucional de Colombia recibió un total de 742.882 Acciones de Tutela y 614 de ellas fueron seleccionadas para revisión (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2024), lo que refleja la alta demanda de protección de derechos fundamentales por parte de los ciudadanos. Entre estos datos, se evidenció que los derechos sociales mayormente demandados fueron salud con el 22,7%, educación con el 7,5% y seguridad social con el 7,0%. A razón de esto, la jurisprudencia resultante de dichas revisiones ha sido perentoria para garantizar la salvaguardia efectiva de los derechos, puesto que, aquello asegura la futura interpretación y aplicación de la ley. En cuanto a Brasil, la capacidad del sistema judicial para abordar demandas sociales a través de decisiones judiciales es fundamental, por lo cual, es esencial que se alce la voz y se utilicen acciones legales para exigir la regularización y reforzamiento de normativa frente a las necesidades urgentes y demandas sociales diarias. El Conselho Nacional De Justiça (Justiça em números 2024) ofrece datos estadísticos relevantes sobre Brasil, destacando que entre las demandas están los mandados de injeção y ação civil pública que llegan al Consejo Nacional de Justicia y son tramitados en juzgados especiales.

Reflejando casos como: asistencia por incapacidad temporal con un 5,14%; jubilación por incapacidad permanente 2,94%; prestación de asistencia a persona con discapacidad 2,80%; salario por maternidad 2,35%; derechos al consumir con 5,08%. Siendo estos, conexos a los derechos sociales. Aunque al día de hoy ciertos sectores muestran brechas sociales significativas que resultan en condiciones precarias para una parte considerable de la población, es precisamente en este contexto donde el Estado juega un rol crucial, al igual que el poder judicial.

Ambas esferas deben prestar especial atención a ese grupo de individuos que carece de acceso adecuado a servicios básicos, para así ir facilitando y otorgando a las personas las condiciones primordiales de vida. Se puede aludir que, la activación del aparato judicial se muestra como medio efectivo para salvaguardar derechos sociales, siendo evidente el incremento en el número de casos. De allí la importancia de un sistema judicial robusto que garantice la coherencia y la interpretación adecuada de la ley, a razón de que, estos esfuerzos son elementales para promover la justicia social y dar el amparo ante la desprotección o falta de atención por parte de las esferas estatales.

Idealmente, debería ser innecesario recurrir con frecuencia a los tribunales y Cortes de justicia para exigir el cumplimiento de derechos, dado que esto debería ser consumado de manera integral por

otros medios, por ejemplo, con la implementación idónea de políticas públicas. No obstante, es de gran valor que los individuos dispongan de mecanismos y acciones legales que faciliten la justiciabilidad de sus derechos.

### **Comparativa: operatividad y efectos de la justiciabilidad en Ecuador, Colombia y Brasil**

El acceso a la justicia es un derecho universal que corresponde a todos, por ende, debemos tener claro que el acceder a un sistema judicial es la capacidad de las personas, en particular de los grupos pobres y desfavorecidos, de buscar y obtener una reparación a través de los sistemas de justicia formales e informales, de conformidad con los principios y estándares de Derechos Humanos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2012).

La búsqueda de justicia está vinculada a la exploración de soluciones a problemas que impactan significativamente la vida, el bienestar y los derechos de los ciudadanos, especialmente las necesidades sociales. Analizar y comparar la jurisprudencia de Ecuador, Colombia y Brasil permite identificar convergencias y divergencias en la interpretación y aplicación judicial de estos derechos, enriqueciendo la comprensión del tema.

Este contraste, basado en el estudio de casos prácticos de cada país, destaca elementos diferenciadores y proporciona una visión completa y matizada de la funcionalidad y efectividad del sistema judicial. Así, podemos reflexionar sobre posibles medidas para optimizar procedimientos, recursos y soluciones. En este sentido, estudiaremos tres sentencias específicas para determinar cuál sistema brinda mayor atención a las necesidades sociales y produce resultados más eficientes en la aplicación del principio de justiciabilidad.

Tiene lugar a este análisis, la sentencia 615-14-JP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, emitida en 2023, que dio lugar a la revisión de un proceso presentado por los padres adoptivos de la niña Doménica Paola Bustamante Rengel. Los recurrentes interpusieron una Acción de Protección, en la cual se manifestó, que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social canceló sin justificación la pensión de Montepío que Doménica Bustamante recibía tras el fallecimiento de su madre biológica. Por otro lado, la institución antes mencionada, en lo posterior justificó su decisión en la permutación filial, y analizaba la posibilidad de una doble pensión en caso de fallecimiento de los padres adoptivos.

De acuerdo con los criterios de la Corte, evidentemente fue vulnerado el derecho a la seguridad social, y la entidad no consideró la legalidad del acto, y menor el interés superior del niño. Se concluyó con que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no prioriza dichos principios, no consideró alternativas y tampoco tomó en cuenta que las prestaciones son intangibles e inembargables; además, la institución basó y justificó su decisión en suposiciones hipotéticas. Por tanto, la Corte muestra un precedente importantísimo, pues, dictaminó que no es loable suspender la pensión de montepío si el progenitor fallecido cumplía con los requisitos legales, incluso si el niño es adoptado posteriormente. En virtud de aquello, la Corte ordenó que se ofrezcan disculpas públicas y difundir la sentencia entre sus empleados.

Cabe destacar que, previo a esta revisión ya hubo el desarrollo de un proceso y allí la Corte Provincial de Azuay determinó como medida de reparación para la niña que se debía restituir el derecho a percibir la pensión de montepío, y fue algo que revalidó la Corte Constitucional ecuatoriana, no obstante, al momento de cumplir con esta disposición no fue ejecutada de inmediato, sino que el monto total de dicha obligación se cumplió 8 años después, y obviamente hay que reconocer que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no cuenta con los recursos suficientes para asumir en la inmediatez este tipo de obligaciones, y ¿aquello vulnera derechos? ¿Hay responsabilidad estatal e institucional ante estas problemáticas?

Y la respuesta es que sí, ya que lamentablemente los litigios individuales buscan soluciones específicas, pero el sistema ecuatoriano aún es precario a nivel institucional y económico para otorgar reivindicaciones individualizadas. Por eso, los gobernantes deben priorizar la inversión en políticas públicas efectivas, capacitar adecuadamente al personal institucional y distribuir recursos para atender las necesidades del pueblo. Esto ayudaría a mitigar problemas de raíz y evitar el atropello a los derechos de los ciudadanos. Aunque este ideal es una utopía, el crecimiento del país debe ser tanto económico como social.

Ahora, ¿qué ocurre en el contexto brasileño? Respecto a este país se ha de analizar cómo la pandemia motivó a la eminente defensa de derechos, exigencia de servicios, y el planteamiento de una demanda ciudadana. Duramente Brasil venía atravesando situaciones alarmantes y preocupantes con la reducción de inversiones públicas y la recesión económica, y los más perjudicados acababan siendo los ciudadanos de una clase socioeconómica baja y media baja.

Las luchas constantes se intensificaron con la Enmienda Constitucional 95/2016 una medida de austeridad que aparentemente congelaba el presupuesto público contado desde ese entonces y en

adelante veinte años, lo cual evidentemente pondría en riesgo el mantenimiento y expansión del Sistema Único de Salud. Y esto se avivó aún más con la situación del sistema de salud en tiempo de pandemia, (Iervolino, 2020) en respuesta a esta crisis, el 18 de marzo de 2020, entre organizaciones y movimientos sociales, se presentó una acción ante el Supremo Tribunal Federal exigiendo más recursos financieros para cumplir con derechos constitucionales y sociales, así como dar la inversión correspondiente del sector público especialmente el de salud.

Y en su contenido, la demanda solicitaba la suspensión inmediata de la Enmienda Constitucional 95/2016, argumentando que los límites impuestos a los gastos públicos en educación, salud, asistencia social y otros dotaba como resultado la vulneración de derechos fundamentales. Se supone que los gobernantes deben tener claro sus objetivos de servir y prestar servicios que coadyuven al desarrollo de una vida digna. No obstante, aquello no ocurre pues, ante estos escenarios el poder judicial representa a menudo el último foro de esperanza de los ciudadanos para preservar sus vidas y la realización de su dignidad (Duarte & Vidal, 2020).

Al respecto, ya existió previo análisis de inconstitucionalidad de la Enmienda por parte del Supremo Tribunal Federal de Brasil, de dicho acto normativo se ha sentado jurisprudencia y doctrina, lo cual, nos muestra que esta no ha sido una lucha reciente, y de allí la razón de la eminente judicialización de derechos. Cabe mencionar que, el Supremo Tribunal Federal reafirmó la constitucionalidad de la enmienda, pero también destacó la necesidad de garantizar el financiamiento adecuado para el sistema de salud, especialmente en situaciones de emergencias sanitarias. Esto implicó que, aunque se mantenga el límite de gastos, el Estado debe asegurar recursos suficientes para proteger el derecho a la salud de la población.

Los más afectados en estos casos son población en situación de vulnerabilidad, pacientes crónicos, personas de escasos recursos, y por qué no incluir, al sistema de salud pública. Pues sin recursos no se puede satisfacer las necesidades de los ciudadanos, en efecto, es descabellado e irracional reducir recursos de sistemas públicos tan necesarios, Brasil, lo hizo. Este análisis revela que las necesidades colectivas no se están abordando adecuadamente, ya que, los ciudadanos deben recurrir a la justiciabilidad para poder exigir y gozar, en mayor o menor medida, sus derechos sociales.

Hay que considerar, que el enfrentarse a un proceso judicial no solo genera un gasto adicional para los individuos, sino que también provoca demoras significativas en la ejecución de sus derechos fundamentales. Siendo errores políticos de los gobernantes, ante la insuficiencia de recursos, la

incapacidad para satisfacer necesidades sociales mínimas y los escasos estándares de calidad en servicios, sumado a ello, la falta de financiación adecuada, lo que deja entrever la falta de preocupación o atención a estas problemáticas relacionadas a los derechos sociales.

En síntesis, se evidencia que la individualización de litigios y soluciones no produce resultados apacibles, y que aquello también conlleva la continuidad de la vulneración de derechos y la insatisfacción de necesidades. Basado en ello, el sistema colombiano ha cambiado su enfoque, y se idealiza un sistema en el cual, aunque las necesidades de cada ciudadano son particulares, estas pueden ser abordadas mediante soluciones colectivas que traten las problemáticas de manera más efectiva, enfocadas no solo a corto, sino también a largo plazo.

Dentro de este contenido, se ha mencionado el término de las “macro-sentencias” pero entonces ¿qué es dicha figura? Propiamente esto hace referencia a, las intervenciones judiciales en casos estructurales, que se caracterizan por operar en situaciones que afectan a un número amplio de personas, cuya violación de derechos involucra a varias entidades (Lalinde, 2019). En este caso analizaremos lo correspondiente a la sentencia SU032/22 de la Corte Constitucional de la República de Colombia, emitida en el año 2022, que trata sobre el derecho a la educación y los efectos de la pandemia COVID-19.

Cabe mencionar que en este proceso la Corte Constitucional de Colombia revisó tres acciones de tutela interpuestas de manera independiente en favor de dos niños y un adolescente. Los fundamentos para activar dichas acciones fueron que las entidades demandadas, responsables de garantizar el acceso a la educación e internet, no implementaron las medidas necesarias durante la pandemia para asegurar el ejercicio efectivo de este derecho. En consecuencia, los niños y adolescentes no pudieron asistir a clases virtuales debido a la falta de equipos informáticos y conexión a internet.

Las familias afectadas eran de escasos recursos y no contaban con ingresos para cubrir las necesidades de un equipo tecnológico ni podían financiar el servicio de internet, lo que resultó en una escolarización precaria. Lo cual resultaba en la falta de acceso, así como, el abandono de la escolarización. Lo que demuestra que en ese escenario de emergencia hubo un descuido al sistema educativo, y eso sin mencionar otros derechos que posiblemente fueron vulnerados o desatendidos. En vista de lo anterior, la Corte instituyó que el gobierno, trabaje de manera conjunta con el Ministerio de Educación, las unidades estructurales territoriales y la Secretaría de Educación, con la finalidad de que se desarrolle un régimen de evaluación, que compruebe las secuelas, efectos y

huellas de la epidemia COVID-19 en el ámbito educativo a nivel nacional y territorial, incluyéndose en esta valoración no solo alumnos, sino también profesores (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2022). Además, se ordenó al Gobierno Nacional establecer una Comisión encargada de presentar recomendaciones para reducir las disparidades educativas resultado de la pandemia, mediante la implementación de ciertas medidas.

Y, por último, se dispuso al Gobierno Nacional que, “...se formule una política pública de prevención ante situaciones de catástrofes o calamidades públicas derivadas, entre otras, de pandemias u otros fenómenos naturales que permitan adoptar con oportuna anticipación medidas para evitar y resolver problemas excepcionales” (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2022, pág. 99). Bajo este cobijo judicial, la Corte busca hacer efectivo el principio de justiciabilidad, y que esos derechos no se vean nuevamente vulnerado

Las buenas decisiones se ven en los resultados, en este caso, se dispone al gobierno la eminente necesidad, planeación y ejecución de una política pública que satisfaga las demandas y necesidades sociales de este tipo. Funcionando como herramienta preventiva, pues, la Corte se orienta hacia un análisis a largo plazo, en lugar de optar por soluciones individuales que podrían ser limitadas y no sostenibles. Y fehacientemente es preferible promover y realizar inversiones estratégicas en políticas públicas, que pueden actuar como mecanismos de mitigación de problemas, antes de que se conviertan en crisis mayores.

Algo bien diseñado y ejecutado puede abordar problemas sociales de manera integral, esto permite proporcionar un verdadero amparo a los individuos y así proteger y promover la cohesión social. El enfoque que está manejando Colombia tiene el potencial de generar resultados más efectivos en la práctica. Lo que nos lleva a reflexionar sobre lo más efectivo a implementar para que la justiciabilidad no se vea desnaturalizada, y su aplicación conlleve soluciones comunes que abordan y prevengan realmente los problemas que obstaculizan el desarrollo integral de los derechos sociales y fundamentales de los ciudadanos.

Tomando en cuenta que, estos derechos incluyen el acceso a servicios básicos y esenciales para el bienestar social y colectivo. Por ello, es evidente, que se necesita un enfoque renovado que dimensione soluciones mucho más efectivas, que no solo se cumplan para remediar un daño específico, sino más bien, lo ideal sería que esa sujeción sea social, y en beneficio de todos. Pues se han admitido derechos económicos y sociales para buscar cambios en las condiciones de acceso y de disfrute de los derechos, derechos para mitigar las desigualdades sociales (Cruz A. , 2017).

## **Influencia del Factor Económico en la Atención a las Necesidades Sociales**

Si bien, hemos analizado lo referente al sistema judicial, también es importante tener claro que, los derechos sociales requieren de inversiones significativas por parte del Estado, para poder ser garantizados en la práctica. Es por ello, que, la implementación de políticas públicas y demás mecanismos necesarios en cualquier país, es un proceso dinámico y multifacético que busca abordar los desafíos sociales, económicos y políticos que enfrenta una nación.

Como ya hemos manifestado, los derechos sociales son intrínsecos a los derechos humanos y el progreso social, es por esa misma razón, que los gobiernos tienen la responsabilidad de destinar una parte importante de sus recursos, para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Según afirmaciones de la Organización de las Naciones Unidas (2021), la desigualdad es considerada como un factor que ocasiona grandes contrariedades en nuestro actual siglo, claramente, este no es un fenómeno nuevo o surgente, pero, la realidad es que las disparidades en varios aspectos han ido en considerable crecimiento, lo cual obviamente ha generado secuelas significativas para el progreso de la humanidad.

Y allí también radica la importancia del acceso a la justicia y la lucha por la igualdad de condiciones en derechos sociales. Lo que implica no solo proporcionar recursos y servicios legales adecuados, sino también abordar barreras como la discriminación, la falta de información y el menoscabo de asistencia jurídica a grupos vulnerables o en condición de pobreza. En tal sentido, es importante analizar cómo el factor económico está conexo a la plena satisfacción de las necesidades y demandas sociales, de acuerdo a la realidad de Ecuador, Colombia y Brasil.

## **Desafíos socioeconómicos en Ecuador, Colombia y Brasil: Análisis de las principales problemáticas y la importancia de la inversión estatal**

En el caso de Ecuador, se ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, y dentro de los ejes focalizados está la base social con la finalidad de dar una mejoría a las condiciones de vida de la población ecuatoriana, y que a través de la planificación se pueda prosperar y fortalecer los servicios públicos, y el acceso a educación, salud, empleo, vivienda, etc. Al respecto, en el ciclo de la planificación se formulan programas, proyectos y políticas específicas para: abordar problemáticas; y, establecer objetivos, estrategias, metas e indicadores medibles (Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

Los índices de pobreza y el déficit en los distintos servicios públicos conllevan a una calidad de vida precaria, perpetuando el ciclo de desigualdad y marginación social. Sumado a esto, la falta de inversión pública, que continúa perpetuando el ciclo de desigualdad, falta de oportunidades y marginación social. Dentro de las problemáticas de mayor preocupación Estatal, se encuentra: salud, nutrición, educación, empleo, y garantía de derechos referentes a nuestro tema de análisis. Por ende, la estrategia económica del gobierno, reflejada en la proforma presupuestaria de este año, busca mitigar las disparidades económicas y sociales para fomentar el desarrollo y el bienestar general de los ciudadanos. En ese sentido, se visiona que el Presupuesto General del Estado correspondiente a USD 35.536,04 millones estará distribuido a cubrir demandas sociales en: un 8,67% para transferencia a Seguridad Social; un 4,36% distribuido a desarrollo social como lo son bonos, pensiones, ayudas sociales, etc.; un 0,12% a desarrollo urbano y vivienda. Es crucial propender las condiciones de vida de los ecuatorianos y que los recursos sean utilizados de manera óptima.

Pues, a máxima inversión pública, mayor satisfacción y prosperidad social. Siendo trascendental que el presupuesto general del Estado en Ecuador se distribuya equitativamente en la ejecución de planes nacionales y políticas públicas destinadas a mejorar el bienestar de todos los ciudadanos. Este enfoque no solo fortalece todos esos escenarios que necesitan de atención para un desarrollo inclusivo y sostenible en el país.

En el caso de Colombia, es importante analizar el Informe de Presupuesto General de la Nación. De lo cual, concebimos, que el enfoque presupuestario del país busca funcionar como un mecanismo fundamental para la concreción de los objetivos delineados en el Plan Nacional de Desarrollo, actuando como un catalizador para fomentar la ejecución eficiente de políticas públicas. Con ello, se prioriza la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, garantizando así la coherencia entre las metas de desarrollo y los recursos disponibles (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2024).

Todo esto, a través de una cuidadosa planificación y asignación de recursos, la programación presupuestal busca optimizar el uso de fondos públicos, maximizando su impacto en la progresión económica y la prosperidad social de Colombia. En este Estado, también se ha elaborado un Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y ha sido sustancial, ya que proporciona una hoja de ruta estratégica que orienta las políticas públicas hacia metas claras y compartidas de progreso económico, social y ambiental. Los gobiernos deben comprometerse con su elaboración y

ejecución porque representa un ejercicio de gobernanza responsable y participativa, que involucra a diversas visiones o ejes que han venido siendo de extrema preocupación.

En virtud de esto, es elemental tener claras las necesidades de la población y los modos de distribución de recursos. Los ejes más importantes que ha contemplado dicho plan son: Brindar mayor atención a factores ambientales y áreas especiales, en la búsqueda de garantizar el derecho al agua; seguridad humana y justicia social con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos una vida digna y dar primordial atención a derechos y libertades fundamentales; derecho a la alimentación; convergencia regional con el fin de acabar con las brechas socioeconómicas (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2023).

El Presupuesto General de la Nación para el año fiscal 2024 fue asignado en un total de \$502.6 billones de pesos colombianos, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de Colombia mediante una gestión financiera prudente y orientada hacia resultados tangibles. Y en atención a derechos sociales la distribución presupuestaria registra: 17.3% educación; 15.1% salud y seguridad social; 10,9% trabajo; 3,7 inclusión social; 2,4 vivienda y territorio, 0,4 cultura. De esto, vislumbramos que se busca dar mayor atención e inversión a salud y educación.

En esta misma línea de investigación, las principales políticas de derechos sociales vigentes han sido: por un trabajo decoroso; desarrollo socioeconómico; económica cultural; ciencia, innovación y tecnología; salud; seguridad alimentaria y nutricional; educación; inclusión social a personas con discapacidad; economía circular; salud mental (Secretaría de Planeación, 2024). Las políticas públicas a nivel distrital son el resultado de la estructuración y colaboración de diversas entidades y sectores, cada uno con sus propios enfoques y objetivos específicos.

Estas políticas están diseñadas con la finalidad de satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos dentro del marco legal establecido. Tomando en cuenta que, las macro-sentencias han buscado ir estableciendo la creación y aplicación de políticas públicas. De tal modo, se promoverá la eficiencia en la gestión de recursos y la maximización del impacto social de Colombia. Entonces surge la reflexión acerca de la necesidad de que el gobierno adopte un rol más proactivo, asegurando una óptima distribución de recursos que priorice políticas y reformas que fortalezcan de manera más efectiva.

En el contexto socioeconómico de Brasil, la pobreza representa una manifestación inequívoca de las disparidades estructurales y de la falta de políticas inclusivas. Los estratos más desfavorecidos de la población se erigen como símbolos palpables de la desigualdad sistémica y de la apatía

institucional, siendo relegados a los márgenes de la sociedad. Como lo ilustran Calpello, Falcão, & Costa (2015, pág. 16) la sociedad brasileña ha entendido que el crecimiento económico no necesariamente resulta en la reducción de la pobreza y las desigualdades, sino más bien, la urgente necesidad de una intervención firme y efectiva por parte del gobierno.

Las personas de escasos recursos son un segmento demográfico que enfrenta desafíos acuciantes en acceso a servicios básicos e incluso a oportunidades educativas y laborales dignas, perpetuando así un ciclo de privación y marginación. Ante la clara necesidad del pueblo brasileño, surgió una urgencia imperiosa de abordar los problemas de las brechas socioeconómicas. Siendo importante la formulación de planes nacionales por parte de los gobiernos, el diseño estratégico y funcional de políticas públicas y una distribución efectiva de recursos económicos y presupuestarios. Este enfoque integral nos muestra que las soluciones no solo deben aliviar la situación inmediata, sino más bien, promover una mejora sostenible y equitativa a largo plazo.

Considerando que, un plan nacional para un país es un conjunto integral de estrategias, políticas y acciones diseñadas y coordinadas por el gobierno central con el objetivo de promover el crecimiento, productividad y competitivas del país. Al indagar respecto a este país, se ha encontrado el Plan Plurianual Brasil 2024-2027 planteado por el Gobierno Federal de Brasil, en el cual se identifican cuestiones prioritarias y transversales.

Entre el listado de las principales preocupaciones está dar mayor atención: lucha contra el hambre, reducción de desigualdades, educación básica, salud, trabajo, empleo, ingresos, programas de aceleración de crecimiento socioeconómico y cuestiones climáticas y ambientales. El desarrollo social y garantía de derechos en el Plan Plurianual de Brasil se centra en múltiples objetivos estratégicos. Estos incluyen abordar la inseguridad alimentaria, pobreza, ampliar el acceso a la salud pública a través del Sistema Único de Salud. Además, se busca mejorar el acceso y la calidad de la educación, preparando a los ciudadanos para desafíos profesionales en un entorno tecnológicamente cambiante.

El Plan Plurianual de Brasil proyectado se estructura en tres ejes principales: 1) Desarrollo social y garantía de derechos, centrado en mejorar las condiciones de vida y asegurar el acceso equitativo a servicios básicos, sus objetivos estratégicos incluyen la reducción de la desigualdad social y la promoción de la inclusión social. 2) Desarrollo económico y sostenibilidad socioambiental y climática, este eje busca fortalecer la infraestructura nacional y fomentar prácticas empresariales responsables. 3) Defensa de la democracia y reconstrucción del Estado y la soberanía, dirigido a

fortalecer las instituciones democráticas y garantizar la autonomía nacional (Ministerio de Planificación y Presupuesto; Secretaría Nacional de Planificación, 2023). Final del formulario Para promover el bienestar social y garantizar derechos fundamentales se ha planificado programas: Bolsa Familia; el fortalecimiento del Sistema Único de Asistencia Social (SUAS); inclusión de familias vulnerables; mejoras en la atención primaria y especializada de salud; avances en educación básica, profesional y superior; promoción del derecho a la cultura y derechos juveniles (Presidencia de la República; Secretaría General; Secretaría Nacional de Participación Social; Ministerio de Planificación y Presupuesto; Secretaría Nacional de Planificación, 2023).

La importancia de estas áreas estratégicas en el contexto brasileño radica en su capacidad para enfrentar desafíos críticos y promover un desarrollo sostenible e inclusivo. Obviamente para llevar a cabo todas estas proyecciones es necesario contar con recursos, en ese sentido la Ley N° 14.822, de 22 de enero de 2024, define los ingresos del país brasileño para el periodo 2024 en R\$ 5.566.284.810.373,00 reales, con un enfoque particular en los ingresos totales estimados de la Seguridad Social, que ascienden a R\$ 1.341.117.552.325,00 reales. Por otro lado, durante los cuatro años de ejecución de este Plan se estima que el gasto total alcanzará 13,2 billones de reales (Ministerio de Planificación y Presupuesto; Secretaría Nacional de Planificación, 2023)

Del total de fondos asignados, el 83% del presupuesto se ha destinado al eje centrado en el progreso social y la garantía de derechos. Asimismo, el eje enfocado en el desarrollo económico, la sostenibilidad socioambiental y climática, ha recibido el 16% de los recursos, mientras que el tercer eje, dedicado a la defensa de la democracia y la reconstrucción del Estado y la soberanía, ha sido asignado un 0,5% de los fondos disponibles (Ministerio de Planificación y Presupuesto; Secretaría Nacional de Planificación, 2023, pág. 2013).

La distribución equitativa de los recursos de un Estado y la atención integral a las necesidades sociales son fundamentales para optimizar las circunstancias de vida de las personas. Al asignar los recursos de manera justa, se garantiza que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios esenciales como salud, educación, vivienda y seguridad, independientemente de su situación económica. Una atención integral a las necesidades sociales asegura que se aborden de manera efectiva los problemas complejos que afectan a las comunidades, creando un entorno en el que todos puedan prosperar y contribuir al bienestar general de la sociedad.

## Discusión

Durante largo tiempo los derechos sociales ocupan una posición secundaria dentro de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos (Góngora, 2006). Y es que, a través del análisis comparativo de Ecuador, Colombia y Brasil, se observa que este principio fundamental para garantizar los derechos sociales llamado justiciabilidad, enfrenta desafíos significativos en su desarrollo y aplicación debido a diversos factores legislativos, económicos, políticos y sociales.

Frente a ciertas problemáticas sociales, las personas han tenido que recurrir a la justiciabilidad de estos derechos, lo que nos lleva a reflexionar sobre el rol más constructivo del poder judicial ante las demandas sociales y la eminente existencia de un modelo eficaz y eficiente para dicho principio. El análisis y recolección de datos, nos permite estudiar contenidos netamente relevantes, específicamente en lo que refiere a similitudes y diferencias en la concepción, práctica y efectividad del principio de justiciabilidad en los tres países, así como los instrumentos jurídicos y herramientas legales empleadas en cada uno de ellos.

Las observaciones indican que el diseño investigativo fue adecuado para explorar la operatividad de la justiciabilidad en los tres países. Se controlaron las variables contextuales mediante el estudio de la norma, doctrina, sentencias emblemáticas y datos específicos de cada nación. Sin embargo, las limitaciones económicas, políticas y sociales sugieren la necesidad de un enfoque más estructurado y coordinado para mejorar la justiciabilidad de los derechos sociales.

En Ecuador, los litigios individuales suelen centrarse en obtener soluciones particulares, pero el sistema estatal en varias esferas sigue siendo débil, sumado a ello, la escasez de recursos, la ineficiencia institucional y la falta de desarrollo y ejecución de políticas públicas, lo que obliga a los ciudadanos a recurrir al sistema judicial para hacer valer sus derechos. Lo mismo ocurre con Brasil, la investigación revela que las necesidades colectivas no se abordan adecuadamente, y los ciudadanos tienen que ir ante el sistema de justicia, entonces eso hace que se genere un gasto adicional al tiempo y bolsillo del brasileño, cuando lo recomendable sería una gestión más eficaz, sin dejar en descobijo a los más necesitados, y aquellos que no pueden acceder al sistema de justicia.

En Colombia, el enfoque ha cambiado y ha buscado instaurar las denominadas macro-sentencias. Este enfoque trata las problemáticas de manera integral y efectiva, proporcionando un verdadero amparo a los individuos y promoviendo la cohesión social. Pues con el rol judicial, se ha dado

impulso a la creación, planeación y ejecución de políticas públicas lo cual resulta más eficiente para maximizar positivamente el impacto social. Este modelo tiene el potencial de generar resultados en la práctica y podría servir de referencia para otros países.

La hipótesis que hizo germinar esta investigación, finalmente nos permite comprender que, no existe un modelo perfecto, sino, únicamente existen medios que dan en consumación mejores resultados. Por lo que, los tres países deben implementar cambios objetivos y tangibles, pero en específico Ecuador y Brasil deben optimar recursos y adoptar un enfoque similar al de Colombia, ya que, si bien el gobierno no aborda estas problemáticas de manera integral, que mejor que el sistema judicial sea un verdadero amparo ante la desprotección gubernamental.

Para fortalecer la justiciabilidad de los derechos sociales, es crucial optimizar recursos y desarrollar soluciones integrales que aborden las necesidades individuales, pero priorizar aún más las colectivas. Esto implica no solo resolver litigios de manera puntual, sino también implementar políticas públicas sostenibles que aseguren un progreso continuo y el bienestar social a largo plazo. El sistema judicial no solo debe ser una última instancia, sino también un mecanismo activo y presente para garantizar que los derechos de los ciudadanos no sean vulnerados mientras se espera que las políticas públicas surtan efecto.

Aunque esos son los ideales, la práctica requiere un equilibrio realista entre políticas públicas proactivas y un sistema judicial fuerte y accesible. Si bien estas estrategias mejorarían los estándares de calidad de vida y el progreso colectivo de los ciudadanos, resulta ingenuo pensar que los gobiernos siempre actuarán de manera proactiva y eficiente. Pues, la implementación de políticas públicas efectivas a menudo enfrenta obstáculos significativos, como la corrupción, la falta de voluntad política y la ineficiencia administrativa.

## **Conclusión**

La justiciabilidad de los derechos sociales muestra una diversidad significativa en Ecuador, Colombia y Brasil, el análisis revela que, aunque los tres países han desarrollado marcos legales robustos y mecanismos de justiciabilidad para la protección de los derechos sociales, existen diferencias significativas en su implementación y eficacia. Mientras que Colombia muestra una jurisprudencia más avanzada y que ha denotado resultados óptimos, Brasil enfrenta desafíos debido a restricciones presupuestarias y marcos normativos que limitan la justiciabilidad. Ecuador, por su

parte, ha logrado avances importantes, aunque la propia esfera estatal todavía enfrenta ciertos déficits, por ende, no hay la debida respuesta a las demandas sociales, como debería de ser.

El ejercitar en la práctica la justiciabilidad de derechos y llevar a la realidad nacional de cada país puede resultar complejo, pero es necesario trabajar y ajustar las estrategias a las necesidades específicas de Ecuador, Colombia y Brasil, es necesaria la comprensión integral de los desafíos y recursos disponibles, para así considerar los puntos clave, y potenciar la capacidad de generar soluciones sostenibles y objetivas para los problemas emergentes.

Basado en la comparativa realizada, no existe un modelo único o infalible de justiciabilidad, y que aquel sea capaz de ajustarse universalmente a todos los contextos. Porque la verdad es que, cada país enfrenta desafíos sociales únicos y tiene limitaciones económicas y obstáculos institucionales distintos. La clave está en combinar la fuerza del poder judicial, con un compromiso gubernamental realista y eficiente, asegurando que los derechos se traduzcan en mejoras tangibles y duraderas para la sociedad.

La investigación ha demostrado que el sistema colombiano, aunque no perfecto, presenta un enfoque moderno y eficiente en la justiciabilidad de derechos sociales. Este sistema no solo ofrece un mecanismo robusto para que los ciudadanos exijan y obtengan el reconocimiento de sus derechos, sino que también establece precedentes judiciales que impulsan la implementación de políticas públicas. La fortaleza de Colombia radica en su capacidad para integrar decisiones judiciales con planes estratégicos realistas y un presupuesto adecuado, garantizando así una protección efectiva y sostenible de los derechos sociales.

Pero, entonces, el rol más constructivo del poder judicial ante las demandas sociales radica en su capacidad de actuar como garante de derechos y catalizador de cambios estructurales. Porque debe ser un pilar central en la protección y promoción de los derechos sociales, capaz de lograr un impacto positivo y sostenido. Aunque claro, aquello se logra trabajando conjuntamente con las demás esferas estatales.

## Referencias

1. Akerman, M., Trousdell, M., & Iacabo, P. (2020). Las amenazas al Sistema Único de Salud en el Brasil: ¡Una agenda de resistencia es necesaria! *Revista Estado y Políticas Públicas* N° 14, 97.

2. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional.
3. Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial 449.
4. Assembleia Nacional Constituinte. (1988). Constituição Política da República Federativa do Brasil. Brasília: Senado Federal, Coordenação de Edições Técnicas.
5. Campello, T., Falcão, T., & Costa, P. V. (2015). Brasil Sin Miseria. En T. Campello, T. Falcão, & P. V. Costa, Brasil Sin Miseria (pág. 16). Brasília: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE AL HAMBRE.
6. Conselho Nacional De Justiça. (2024). Justiça em números 2024. Brasília: Conselho Nacional De Justiça.
7. Corte Constitucional de la República de Colombia. (2022). Sentencia SU032/22. En C. C. Colombia, Sentencia SU032/22 (pág. 99). Bogotá: Corte Constitucional de la República de Colombia.
8. Corte Constitucional de la República de Colombia. (2024). Informe de Gestión 2023-2024. Colombia: Corte Constitucional de la República de Colombia.
9. Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Informe Rendición de Cuentas: Gestión 2023. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
10. Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 615-14-JP/23. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
11. Corte Coconstitucional del Ecuador. (2015). SENTENCIA N.º 108-15-SEP-CC. En C. C. Ecuador, SENTENCIA N.º 108-15-SEP-CC (pág. 7). Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
12. Cruz, A. (2017). Hacia una teoría constitucional de derechos humanos. Querétaro, México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
13. Cruz, J. A. (9 de Abril de 2024). Teoría de los Derechos Fundamentales. Programa de Formación Continua: Teoría de los Derechos Fundamentales. Quito, Pichincha, Ecuador: CEDEC: Corte Constitucional del Ecuador.
14. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2023). Ley 2294 de 2023. En D. A. Pública, Ley 2294 de 2023 (págs. 1 -2). Bogotá: Función Pública.

15. Duarte, L., & Vidal, V. (2020). Derecho a la salud: judicialización y pandemia del nuevo coronavirus. *Revista Jurídica UNICURITIBA*, 34.
16. Góngora, M. K. (2006). Los derechos sociales en América Latina: Desafíos en justicia, política y economía. Centro de Derechos Humanos de Nuremberg, 1.
17. Iervolino, T. (20 de Marzo de 2020). Redclade.org. Obtenido de Redclade.org: <https://redclade.org/noticias/coronavirus-en-brasil-organizaciones-demandan-al-supremo-tribunal-la-inmediata-suspension-de-la-limitacion-de-gastos-para-educacion-y-salud/>
18. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). La justicia directa de los derechos económicos, Sociales y culturales. En I. I. Humanos, *La justicia directa de los derechos económicos, Sociales y culturales* (págs. 84 - 85). Costa Rica: Unidad de Información y de Servicio Editorial del IIDH.
19. Lalinde, S. (2019). *Elogio a la bulla: protesta y democracia en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
20. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2024). *Presupuesto General de la Nación 2024*. En M. d. Público, *Presupuesto General de la Nación 2024* (pág. 1). Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
21. Ministerio de Planificación y Presupuesto; Secretaría Nacional de Planificación. (2023). *Plan plurianual 2024-2027: mensaje presidencial*. En M. d. Presupuesto, & S. N. Planificación, *Plan plurianual 2024-2027: mensaje presidencial* (págs. 223-228). Brasília: Secretaría Nacional de Planificación.
22. Otero, L., & Fernández, M. (2020). *El poder Judicial y las políticas en Colombia*. Sociedad Argentina de Análisis Político, 51.
23. Oyarte, R. (2016). *Debido Proceso*. En R. Oyarte, *Debido Proceso* (pág. 407). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
24. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2012). *Sharing Experience in Access to Justice: Engaging with Non-State Justice*. En P. d. Desarrollo, *Sharing Experience in Access to Justice: Engaging with Non-State Justice* (pág. 15). Asia-Pacific: PNUD.
25. Secretaría de Planeación. (2024). *Inventario de Políticas Públicas Distritales*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

26. Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025. En S. N. Planificación, Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 (pág. 16). Quito: Secretaría Nacional de Planificación.
27. Suárez, M. (2009). Derechos económicos, sociales y culturales: Aspectos fundamentales de los DESC. Colombia: Kimpres Ltda

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).